Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

36

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 15 SET. 2020

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL RAD.11001310300320200017500

Examinado el plenario, observa este Despacho que no es competente para adelantar el presente juicio, en razón a la cuantía, de conformidad con lo dispuesto el artículo 19 del C.G. del P., toda vez que el monto total de las pretensiones no supera los 150 S.M.L.M.V para la mayor cuantía, por lo tanto se trata de un proceso de menor cuantía. En consecuencia de lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

1.Por secretaría remítase el presente proceso, a la Oficina de Reparto con el fin de que sea asignado entre los Jueces Civiles Municipales quienes deberán conocer del presente asunto, toda vez que el mismo es de menor cuantía.

Cúmplase,

La Juez,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. 37
de hoy 16 SET. 2020
en (la) secretaría (el)

TBP